

ASUNTO: APELACIÓN

VS

# DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA ELECTORA DE ASOCIADOS E INTERPRETACIÓN DE REGLAMENTO

ESTIMADOS HERMANOS SCOUTS
MIEMBROS DE LA CORTE NACIONAL DE HONOR

GUILLERMO SABÁS RAMÍREZ LUNA, con CUM: PUE0960065, en mi cargo de PRESIDENTE DE LA PROVINCIA PUEBLA, comparezco y expongo lo siguiente:

Que por medio del presente ocurso y con fundamento en el artículo 45 del REGLAMENTO vigente en la asociación, vengo en este acto a interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra de la DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORA DE ASOCIADOS 2024 DE LA PROVINCIA PUEBLA, emitida por la dirigente ÁNGELES EUGENIA LÓPEZ HERRERA con CARGO: SECRETARIA NACIONAL, en términos de lo siguiente:

#### **HECHOS**

- 1.- El día 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, recibo a mi correo electrónico institucional de presidente de provincia un mensaje: SN.24.55 por parte de ÁNGELES LÓPEZ, SECRETARIA NACIONAL, en el cuál me informa qué debido a la membresía de la provincia, esta tiene derecho a elegir un asociado nivel grupo.
- 2.- El día 24 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, le respondo el mensaje mencionado a la Secretaria Nacional, informando qué existía un error en la asignación del nivel de asociados, pues le informe qué el Dirigente Abdalí fue electo cómo asociado nivel grupo; y, la asociada Ayesha fue electa cómo asociada nivel provincia. Sin embargo, no obtuve respuesta alguna.
- 3.- Conforme a lo anterior, y en vista qué no había recibido respuesta alguna por parte de la Secretaria Nacional, nuevamente le envié el día 27 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, un mensaje vía correo electrónico institucional haciendo la aclaración correspondiente. Teniendo ese día respuesta por parte de la SN en el cúal me mandó el correo corregido con la información correcta.
- 4.- Derivado de lo anterior, el día viernes 15 de noviembre del año en curso, por medio del correo electrónico institucional de mi cuenta de Presidente de Provincia, me organicé para enviar la convocatoria a la asamblea electora de asociados con los anexos correspondientes; sin embargo, por error o descuido involuntario propio de la tecnología, no se envió la convocatoria correspondiente ese día. Siendo así, qué hasta el día siguiente, es



decir, a las 8:27 horas del día 16 de noviembre del año en curso, envié la mencionada convocatoria a los miembros del Consejo de Provincia.

5.- El día 20 de noviembre del año en curso, recibo un mensaje vía correo electrónico institucional, por parte de la SN cómo respuesta de mi convocatoria a asamblea electora de asociados 2024, mismo qué describo a continuación.

#### **HECHO INFRACTOR:**

Me causa AGRAVIO el correo electrónico institucional cómo respuesta a mi correo con asunto: CONVOCATORIA ASAMBLEA ELECTORA DE ASOCIADOS, expedido el día VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por medio de la mencionada SECRETARIA NACIONAL a través de su correo electrónico institucional: <a href="mailto:secretaria.nacional@scouts.org.mx">secretaria.nacional@scouts.org.mx</a>. Mismo qué me fue notificado ese mismo día a las 18:32 horas a mi cuenta de correo electrónico institucional: <a href="mailto:presidente.puebla@scouts.org.mx">presidente.puebla@scouts.org.mx</a>.

El contenido del correo electrónico establece lo siguiente qué a la letra dice:

# "Estimado Guillermo:

Espero que te encuentres bien.

Agradezco el envío de la convocatoria para la Asamblea Electora de Asociados. Sin embargo, según la documentación recibida, la convocatoria está fechada el 15 de noviembre, pero nuestro ordenamiento establece de manera explícita que esta debe ser enviada, y no solo emitida, con al menos 15 días naturales de anticipación; todo esto de conformidad con el artículo 62 del Reglamento.

Por lo anterior, la realización de la asamblea en la fecha señalada es improcedente, de tal manera que esta no podrá llevarse a cabo.

Anexo el contenido del artículo 62 del Reglamento para su referencia.

(inserta captura de pantalla del artículo 62 del reglamento)

Quedo atenta a sus comentarios y a la pronta resolución de este asunto

Siempre lista para servir Ángeles López"

Lo anterior, tal y cómo lo acredito con una CAPTURA DE PANTALLA misma que adjunto cómo ANEXO NÚMERO UNO.

#### **COMPETENCIA**

Son ustedes competentes para conocer de la presente apelación, toda vez qué el hevcho infractor se trata de una DECISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA NACIONAL, respecto a una declaración de improcedencia de celebración de asamblea electora de asociados, misma qué invoca cómo fundamento el artículo 62 del reglamento conforme a



una INTERPRETACIÓN qué ella hace de dicho precepto. Siendo así, qué en vista qué los artículo 45 en el punto 18 del reglamento establece qué para todos los casos la última instancia es la Corte Nacional de Honor; y, debido qué el caso que nos ocupa se trata de una decisión unilateral por parte de la Secretaria Nacional y al no existir en el reglamento un proceso en específico para impugnar este tipo de decisiones de un miembro del Consejo Nacional; y, máxime qué se trata sobre violación al reglamento por la incorrecta interpretación del mismo. Es procedente qué ustedes conozcan del presente asunto para que puedan resolver en definitiva.

# **ORDENAMIENTOS VIOLADOS**

La Secretaria Nacional con su declaración de improcedencia de celebración de la asamblea electora de asociados del 2024 de la Provincia Puebla, viola los artículos 62 del Reglamento, mismos qué a la letra establecen lo siguiente qué a la letra dice:

# "SECCIÓN SEXTA. ELECCIÓN DE ASOCIADOS

Artículo 62. Convocatoria

El Consejo de Provincia, representado por su Presidente, convocará por escrito a la Asamblea Electora de Asociados, con un mínimo de quince días naturales de anticipación, para que ésta se realice en el mes de noviembre.

En caso de existir vacantes, al recibir del Secretario Nacional la notificación, el Consejo de Provincia, representado por su Presidente deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria Electora de Asociados con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

En ambos casos deberá de enviarse copia de la convocatoria al Secretario Nacional, a través de la Oficina Scout Nacional o de su correo electrónico institucional, con un mínimo de quince días naturales de anticipación. En caso de no hacerlo será causa de anulación de dicha Asamblea.

El Consejo de Provincia decidirá la forma de difundir la convocatoria para hacer que la conozcan todos los miembros mayores de edad registrados en la Provincia y en el caso de los Asociados por el nivel Nacional, los que radiquen en el territorio asignado a dicha Provincia Scout.

El Consejo de Provincia, representado por su Presidente, queda obligado a demostrar fehacientemente que la convocatoria se emitió en forma satisfactoria. Será causa de anulación de la asamblea la falta de dicha demostración.

El Presidente de la Provincia Scout que incurra en cualquiera de los siguientes incisos, deberá ser removido de su cargo por la Dirección Ejecutiva Nacional a solicitud expresa y por escrito del Secretario Nacional.

- a) No convoque a la Asamblea Electora de Asociados,
- b) no la realice en los términos de los Ordenamientos,
- c) no notifique oportunamente el resultado de la misma al Secretario Nacional."



# EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

La SN realiza la declaratoria de improcedencia de la asamblea electora de asociados de manera infundada, toda vez qué NO REALIZA UNA INTERPRETACIÓN CORRECTA DEL PLAZO DE LOS 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA para la asamblea electora de asociados, debido a lo siguiente:

- A) El primer párrafo del artículo 69 del reglamento establece lo que se cita a continuación:
  - "El Consejo de Provincia, representado por su Presidente, convocará por escrito a la Asamblea Electora de Asociados, con un mínimo de quince días naturales de anticipación, para que ésta se realice en el mes de noviembre."
- B) Conforme a lo anterior, se evidencia claramente qué el plazo consistente en número de días que se tiene qué convocar con anticipación para la celebración de la asamblea electora de asociados es de 15 días naturales, es decir, para el cómputo de los días se cuentan todos los días de la semana, pues no aplica el conteo de días hábiles.
- C) Si bien es cierto qué el reglamento establece qué se tiene que convocar con anticipación, no es menos cierto qué EXISTE UNA LAGUNA EN DICHO ORDENAMIENTO, toda vez qué NO ESPECIFICA A PARTIR DE CUÁNDO SE COMIENZA A CORRER EL PLAZO NI EL DÍA EN QUÉ ESTE TERMINA.
- D) Es decir, NO MENCIONA A PARTIR DE CUÁNDO SE COMIENZA A CONTAR EL DÍA NÚMERO UNO DE LA CONVOCATORIA, así cómo TAMPOCO MENCIONA CUÁNDO TERMINA EL CÓMPUTO DEL DÍA QUINCE DE LA CONVOCATORIA.
- E) En vista qué el ordenamiento NO ESPECIFICA EL CÓMPUTO DE LOS DÍAS que deben de mediar entre EL DÍA QUÉ SE EXPIDE LA CONVOCATORIA y el DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORA.
- F) Debido a qué existe esa LAGUNA EN EL ORDENAMIENTO, caben 4 DIFERENTES INTERPRETACIONES SOBRE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA previa a la asamble electora de asociados, siendo las siguientes:

# • PRIMERA INTERPRETACIÓN

El plazo de 15 días comienza a contarse el mismo día qué es emitida la convocatoria y termina el día de la celebración de la asamblea. Es decir, el DÍA: UNO es el DÍA DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA; y, el DÍA: QUINCE es el DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.

Siendo en el caso qué nos ocupa qué si la ASAMBLEA ELECTORA DE ASOCIADOS SE VA A CELEBRAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,



la CONVOCATORIA debió haberse emitido A MÁS TARDAR EL 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, cómo se detalla a continuación:

C = Convocatoria

A = Asamblea electora de Asociados

C = Día 1	Día 2	Dí a 3	Dí a 4	Dí a 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	A= Día 15
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov

Conforme a lo anterior, la FECHA DE EMISIÓN DE CONVOCATORIA es el día SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE, que es el DÍA UNO DE LA CONVOCATORIA; y, la FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORA es el día SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE, qué es el DÍA QUINCE DE LA CONVOCATORIA.

ESTA INTERPRETACIÓN FUE APLICADA POR EL SUSCRITO.

# • SEGUNDA INTERPRETACIÓN

El plazo de 15 días comienza a contar UN DÍA DESPUÉS DE QUÉ ES EMITIDA LA CONVOCATORIA, SIN CONTAR EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORA

С	Día 1	Día 2	Dí a 3	Dí a 4	Dí a 5	Dí a 6	Dí a 7	Dí a 8	Dí a 9	Dí a 10	Dí a 11	Dí a 12	Dí a 13	Dí a 14	Dí a 15	Α
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov

Conforme a lo anterior, la FECHA DE EMISIÓN DE CONVOCATORIA es el día JUEVES 14 DE NOVIEMBRE, para qué el DÍA UNO DE LA CONVOCATORIA sea el VIERNES 15 DE NOVIEMBRE; y, el VIERNES 29 DE NOVIEMBRE sea el DÍA QUINCE DE LA CONVOCATORIA, de modo tal, qué la ASAMBLEA se pueda celebrar el día 'SÁBADO 30 de NOVIEMBRE.

Esta interpretación NO FUE REALIZADA POR LA SECRETARIA NACIONAL NI POR EL SUSCRITO.



# • TERCER INTERPRETACIÓN

El plazo de los 15 días comienza a contar el MISMO DÍA QUÉ ES EMITIDA LA CONVOCATORIA, SIN CONTAR EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORA.

C= Día 1	Día 2	Dí a 3	Dí a 4	Dí a 5	Dí a 6	Dí a 7	Dí a 8	Dí a 9	Dí a 10	Dí a 11	Dí a 12	Dí a 13	Dí a 14	Dí a 15	А
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov

Conforme a lo anterior, la FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA es el día VIERNES 15 DE NOVIEMBRE, qué es el DÍA UNO DE LA CONVOCATORIA; siendo así, qué el VIERNES 29 DE NOVIEMBRE, es el DÍA QUINCE DE LA CONVOCATORIA, para qué el SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE se lleve acabo la CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORA DE ASOCIADOS.

Esta interpretación fue aplicada por la Secretaria Nacional.

# • CUARTA INTERPRETACIÓN

El plazo de los 15 días comienza a contar UN DÍA DESPUÉS QUÉ ES EMITIDA LA CONVOCATORIA, CONTANDO CÓMO ÚLTIMO DÍA DE LA CONVOCATORIA EL MISMO DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORA.

С	Día 1	Día 2	Dí a 3	Dí a 4	Dí a 5	Dí a 6	Dí a 7	Dí a 8	Dí a 9	Dí a 10	Dí a 11	Dí a 12	Dí a 13	Dí a 14	A= Día 15
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov

Conforme a lo anterior, la FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA es el dí VIERNES 15 DE NOVIEMBRE, para qué el SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE sea el DÍA UNO DE LA CONVOCATORIA, para qué el DÍA 15 sea el SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE mismo DÍA QUE SE CELEBRA LA ASAMBLEA ELECTORA.

Esta interpretación no fue aplicada por la secretaria nacional, tal y cómo se demuestra por el correo qué ella le mandó a la PP de JALISCO, mismo qué describo más adelante y adjunto cómo ANEXO TRES.



- G) En vista qué EXISTEN 4 INTERPRETACIONES DISTINTAS, es necesario qué esta CORTE NACIONAL DE HONOR, se pronuncie al respecto sobre la interpretación correcta del reglamento.
- H) Es procedente qué declaren CORRECTA LA PRIMERA INTERPRETACIÓN toda vez qué el reglamento NO ESPECIFICA EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. Siendo en el caso que nos ocupa, qué el suscrito no habría incurrido en ninguna violación al ordenamiento.
- I) En caso de ser PROCEDENTE LA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, no solamente el suscrito incurrió de manera involuntaria a una violación a los ordenamientos, sino todos aquellos PP qué hayan emitido su convocatoria de forma distinta a esta interpretación, pero sobre todo, la SECRETARIA NACIONAL INCURRIÓ EN VIOLACIÓN A ORDENAMIENTOS pues ella mandó 3 correos electrónicos a todod los PP solicitando el envió de la convocatoria a más tardar el viernes 15 de noviembre, lo cuál tiene cómo consecuencia qué ELLA INDUJO EN EL ERROR A TODOS LOS DEMÁS PP.
- J) En caso de ser PROCEDENTE LA TERCERA INTERPRETACIÓN, es decir, la realizada por la SN, las preguntas aquí serían: ¿Cuál es el argumento suficiente para decir qué el día uno es el día que se expide la convocatoria? ¿Si la convocatoria se expide a las 23:59 horas, aun así cuenta cómo día uno?. ¿Por qué el día 15 de la convocatoria no puede ser el día de la asamblea si la convocatoria sigue surtiendo efectos pues pueden asistir a la misma todos aquellos qué se enteren el mismo día de la asamblea?
- K) En caso de ser PROCEDENTE LA CUARTA INTERPRETACIÓN. Las preguntas serían: ¿Por qué el día 1 tiene qué ser un día después del qué se emite la convocatoria si el día 15 puede ser el mismo día qué se celebra la asamblea? En caso de ser aplicable esta interpretación, trae cómo consecuencia qué la SECRETARIA NACIONAL INCURRA EN VIOLACIÓN A ORDENAMIENTOS pues ELLA INDUJO AL ERROR A TODOS LOS DEMÁS PP.

Conforme a todo lo anteriormente mencionado, solicito atentamente qué en caso de que ustedes se pronuncien sobre una INTERPRETACIÓN QUÉ NO SEA FAVORABLE AL SUSCRITO, esta NO TENGA CÓMO CONSECUENCIA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ALGUNA AL SUSCRITO, así cómo TAMPOCO SEA DECLARADA IMPROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, toda vez qué me estarían APLICANDO DE FORMA RETROACTIVA UNA NORMA EN MI PERJUICIO, pues al día de hoy NO EXISTE EN LA PÁGINA DE LA ASOCIACIÓN DE MANERA PÚBLICA UNA LISTA DE CRITERIOS E INTERPRETACIONES para su consulta pública. Lo anterior tiene cómo consecuencia qué si aplican de forma retroactiva la interpretación del reglamento en mi perjuicio, me dejaría en un total estado de indefensión, siendo VIOLATORIO A MIS DERECHOS HUMANOS Y A LA DE LOS MIEMBROS DE TODA LA PROVINCIA PUEBLA



# MALA FE POR PARTE DE LA SECRETARIA NACIONAL

Derivado de lo anterior, en el hecho infractor la SN informa lo siguiente qué a la letra dice:

"Dado lo anterior, solicito atentamente que se proceda a la remoción de cargo del Presidente de la Provincia, en estricto apego a las disposiciones reglamentarias vigentes (...)

Conforme a lo anterior, y con la finalidad de qué Ustedes tengan un conocimiento integral del asunto, es importante mencionar los siguientes ERRORES LAS CONVOCATORIAS DE ASAMBLEAS ELECTORAS DE ASOCIADOS DE OTRAS PROVINCIAS, pero estos ERRORES FUERON INDUCIDOS O TOLERADOS POR LA SECRETARIA NACIONAL, siendo los siguientes casos:

CASO PROVINCIA LA LAGUNA: El PP emitió una convocatoria de asamblea electora de asociado referente a una 1 VACANTE DE ASOCIADO DEL NIVEL PROVINCIA, tal y cómo le instruyó la SN; sin embargo, el PP el día 11 de noviembre se percató de un probable error en la convocatoria pues correspondía elegir 1 asociado del nivel grupo. No obstante, a pesar de haber solicitado ese mismo día y el 15 de noviembre del año en curso la aclaración correspondiente a la SN; y, en vista qué esta nunca respondió, él procedió a emitir la convocatoria en los términos instruidos por ella. Sin embargo, el día 20 de noviembre del año en curso, la SN al percatarse qué se trata de un ERROR INDUCIDO por ella, le solicita al PP DE LA LAGUNA lo siguiente qué a la letra dice:

"sobre la convocatoria, por favor qué los Jefes de Grupo te firmen la qué es correcta"

Lo anterior, tal y cómo lo acredito con el ANEXO NÚMERO DOS.

CASO PROVINCIA JALISCO: La PP emitió la convocatoria el día 13 de noviembre del año en curso para realizarse el día 24 de noviembre del mismo año; sin embargo, la SN en ese caso les comenta qué no cumple con el plazo de 15 días la convocatoria pero les pide tener una reunión virtual para hablar del tema, pero en ningún caso le solicita a la DEN la remoción del cargo de PP, sino por el contrario, le informa a la PP qué solicitá se le imponga un extrañamiento.

Lo anterior, tal y cómo lo acredito con el ANEXO NÚMERO TRES.

Es por ello, qué me surgen las siguientes preguntas:

¿Por qué la SN tolera otros errores en las convocatorias?



- Si hubieron convocatorias con errores inducidos por ella, ¿Por qué no solicita una sanción para ella misma?
- Si hubieron convocatorias emitidas sin el plazo de 15 días ¿Por qué tolera esas acciones?
- ¿Por qué si ambos PP cometieron errores en sus convocatorias, no les solicita a ellos la remoción del cargo?
- ¿Por qué no declara nulas o improcedentes esas convocatorias y asambleas?
- ¿Los errores qué ella comete si pueden pasar por alto?
- ¿Por qué solo mi supuesto error es sancionado con la remoción del cargo?
- ¿Acaso tiene un tema personal en contra del suscrito?

Las preguntas anteriores no me corresponden a mí responder pero si puede demostrar algún indicio de mala fe por parte de la SECRETARIA NACIONAL EN MI CONTRA

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Ustedes solicito atentamente lo siguiente:

PRIMERO. Se me tenga por presente este escrito promoviendo así RECURSO DE APELACIÓN en los términos en los qué lo hago.

SEGUNDO. Se pronuncien sobre la INTERPRETACIÓN CORRECTA DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLE ELECTORA DE ASOCIADOS.

TERCERO. Se DECLARE LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ELECTORA DE ASOCIADOS DE LA PROVINCIA PUEBLA 2024, toda vez qué no pueden aplicar de forma retroactiva en perjuicio del suscrito y de la provincia.

PROTESTO A USTEDES MI RESPETO

ABOGADO GUILLERMO SABÁS RAMÍREZ LUNA
PRESIDENTE DE PROVINCIA

<u>presidente.puebla@scouts.org.mx</u>

222 629 9182





# **ANEXO UNO**



# Fwd: CONVOCATORIA ASAMBLEA ELECTORA DE ASOCIADOS > Recibidos









para mí, Presidencia 🗸

# Estimado Guillermo:

Espero que te encuentres bien.

Agradezco el envío de la convocatoria para la Asamblea Electora de Asociados. Sin embargo, según la documentación recibida, la convocatoria está fechada el 15 de noviembre, pero nuestro ordenamiento establece de manera explícita que esta debe ser enviada, y no solo emitida, con al menos 15 días naturales de anticipación; todo esto de conformidad con el artículo 62 del Reglamento. Por lo anterior, la realización de la asamblea en la fecha señalada es improcedente, de tal manera que esta no podrá llevarse a cabo.

Anexo el contenido del artículo 62 del Reglamento para su referencia.

# Artículo 62. Convocatoria

El Consejo de Provincia, representado por su Presidente, convocará por escrito a la Asamblea Electora de Asociados, con un mínimo de quince días naturales de anticipación, para que ésta se realice en el mes de noviembre.

En caso de existir vacantes, al recibir del Secretario Nacional la notificación, el Consejo de Provincia, representado por su Presidente deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria Electora de Asociados con un mínimo de quince días naturales de anticipación.



#### para su referencia.

# Artículo 62. Convocatoria

El Consejo de Provincia, representado por su Presidente, convocará por escrito a la Asamblea Electora de Asociados, con un mínimo de quince días naturales de anticipación, para que ésta se realice en el mes de noviembre.

En caso de existir vacantes, al recibir del Secretario Nacional la notificación, el Consejo de Provincia, representado por su Presidente deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria Electora de Asociados con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

En ambos casos deberá de enviarse copia de la convocatoria al Secretario Nacional, a través de la Oficina Scout Nacional o de su correo electrónico institucional, con un mínimo de quince días naturales de anticipación. En caso de no hacerlo será causa de anulación de dicha Asamblea.

El Consejo de Provincia decidirá la forma de difundir la convocatoria para hacer que la conozcan todos los miembros mayores de edad registrados en la Provincia y en el caso de los Asociados por el nivel Nacional, los que radiquen en el territorio asignado a dicha Provincia Scout.

El Consejo de Provincia, representado por su Presidente, queda obligado a demostrar fehacientemente que la convocatoria se emitió en forma satisfactoria. Será causa de anulación de la asamblea la falta de dicha demostración.

El Presidente de la Provincia Scout que incurra en cualquiera de los siguientes incisos, deberá ser removido de su cargo por la Dirección Ejecutiva Nacional a solicitud expresa y por escrito del Secretario Nacional.

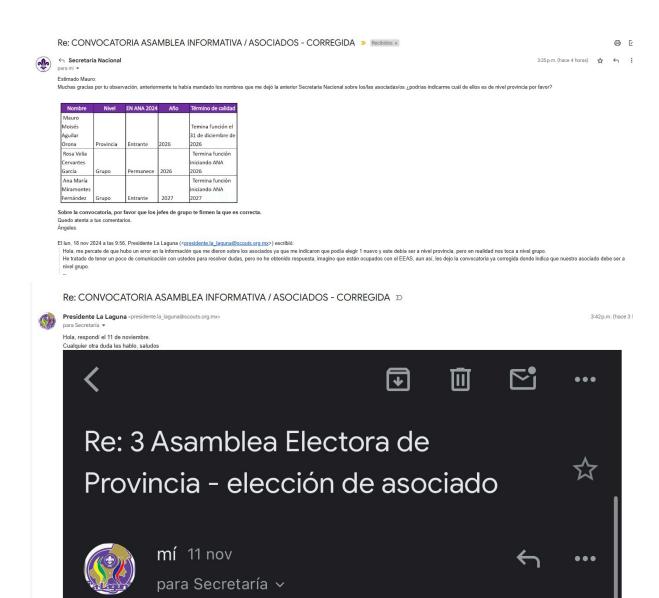
- a) No convoque a la Asamblea Electora de Asociados,
- b) no la realice en los términos de los Ordenamientos,
  - c) no notifique oportunamente el resultado de la misma al Secretario Nacional.

# Quedo atenta a sus comentarios y a la pronta resolución de este asunto

Siempre lista para servir Ángeles López

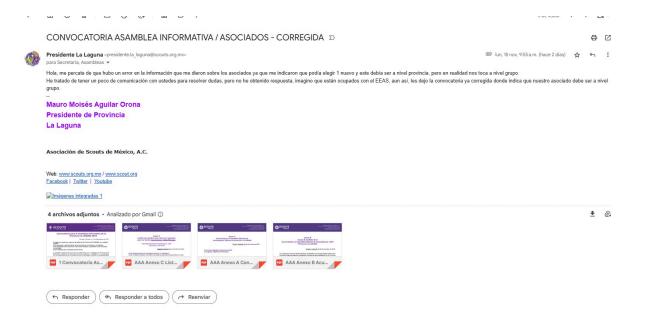


# **ANEXO DOS**





Asociación de Scouts de México, A.C.
Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout
Córdoba No. 57, Col. Roma Norte,
Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 52087122 DNGDI Ext. 109 www.scouts.org.mx



#### ANEXO 3





Asociación de Scouts de México, A.C.
Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout
Córdoba No. 57, Col. Roma Norte,
Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 52087122 DNGDI Ext. 109 www.scouts.org.mx



#### Secretaria Nacional

para Francisco, mí 🔻

Apreciables Rocío y Francisco:

Espero que se encuentren muy bien.

Les escribo para solicitarles una reunión por zoom esta semana, antes de su asamblea. Por favor indíquenme cuándo podrían.

Saludo

Ángeles



#### Presidente Jalisco

hola que tal!! claro que si, te comento que Francisco se encuentra un tanto saturado de trabajo, quizá se le complique pero, sin problema yo puedo atender cualq



#### Secretaria Nacional

para mí 🔻

Muy bien Rocío, si pudieras a las 6:00 pm te lo agradeceré porque después tengo otra reunión.

Nos vemos en el siguiente link:

 $\underline{https://us06web.zoom.us/j/82448330391?pwd=HQFVpefOzasMOFBiyx3FAPm6oGn9KW.1}$ 

Saludos

Ángeles

\*\*\*